

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida Resolución mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia. Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
52636/15 EXP 796667	MAJOLICA TRADING C.I S.A NIT. 9001291815	NIT. 9001291815	KR 110 137 68	AAA0130WWOE	50N-413502	16 DE MARZO DE 2020	523 DE 2013	<p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de MAJOLICA TRADING C.I S.A identificada con NIT. 9001291815 en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con KR 110 137 68 e identificado con Chip N.º A AAA0130WWOE.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la KR 110 137 68 con CHIP AAA0130WWOE y matrícula inmobiliaria 099N00413502.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al JUZGADO 024 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., solicitando la prelación de créditos dentro del proceso que allí se adelanta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR AVALUO Y REMATE del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 52636/2015 y de propiedad del señor MAJOLICA TRADING C.I S.A identificada con NIT. 9001291815.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y además se prosiga al remate de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme lo establecido en el presente provida.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015
ISO 45001:2018 ISO 27001:2013
BUREAU VERITAS
Certification
0214.02578 - CO 198039
NÚM.13.772015 - CO13.01166

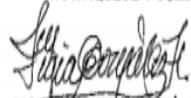


ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

								 Instituto de Desarrollo Urbano  STJEF 20205661088491 Información Pública Al responder cite este número ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo al contribuyente MAJOLICA TRADING C.I S.A, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO Abogada Ejecutora
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
52672/15 - 796703	-ESPINEL MORA JAIME CC 429559 -ESPINEL MORA LUIS ARTURO -ESPINEL MORA ROSALBA -ESPINEL MORA ALFREDO - ESPINEL MORA CECILIA -ESPINEL MORA LUIS ANTONIO -ESPINEL ZAMUDIO SARA INES - ESPINEL MORA JOSE ANTONIO -ESPINEL MORA DANIEL -ESPINEL MORA GERMAN	CC 429559	KR 90 159A 48 IN 3	AAA0132DAMR	50N-831533	16 DE MARZO DE 2020	ACUERDO 523 DE 2013	<p>“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LUIS ARTURO ESPINEL MORA, DANIEL ESPINEL MORA, ROSALBA ESPINEL MORA , ALFREDO ESPINEL MORA , CECILIA ESPINEL MORA, LUIS ANTONIO ESPINEL MORA, SARA INES ESPINEL ZAMUDIO, JAIME ESPINEL MORA, JOSE ANTONIO ESPINEL MORA, GERMAN ESPINEL MORA Y MERCEDES MORA D ESPINEL; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección la KR 90 159A 48 IN 3 e identificado con Chip AAA0132DAMR.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección la KR 90 159A 48 IN 3 e identificado con Chip AAA0132DAMR y Matricula Inmobiliaria 50N-831533 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
52672/15 - 797413	CELIA VALERO	41443020	CL 133 57A 50	AAA0123DBXR	050N-00287372	17 DE MARZO DE 2020	Acuerdo 523 DE 2013	<p>“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de la señora CELIA VALERO identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 41443020; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 133 57A 50e identificado con Chip N.° AAA0123DBXR.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 133 57A 50 e identificado con Chip N.° AAA0123DBXR y Matrícula Inmobiliaria 050N-00287372 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
52990 /15 – 797437	-DIANA CAROLINA VELASQUEZ MONTENEGRO -FERNANDO MAZUERA DUVAL	52996348 80872462	CL 146 6 75 IN 12	AAA0115JYUZ	50N-20020019	17 DE MARZO DE 2020	Acuerdo 523 DE 2013	<p>“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es DIANA CAROLINA VELASQUEZ MONTENEGRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52996348 y FERNANDO MAZUERA DUVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80872462; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 146 6 75 IN 12 e identificado con Chip N.º AAA0115JYUZ.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es DIANA CAROLINA VELASQUEZ MONTENEGRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52996348 y FERNANDO MAZUERA DUVAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80872462; limitando la medida a la suma de \$19.578.380.</p> <p>TERCERO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
51948/15 - 796395	SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL TOLIMA S A	8300036559	KR 76 146A 90	AAA0127OYNN	50N-20218252	21 DE MARZO DE 2018	ACUERDO 523 DE 2013	<p>ARTICULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL TOLIMA S A o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.999.595,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL TOLIMA S A con NIT 830003655, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Librense los oficios correspondientes a las entidades de sistema financiero o similar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

							<p>ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona respectiva para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL TOLIMA S A o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por como conforme lo establecido en el Artículo 585 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;"> GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRÁN Abogado Ejecutor</p> <p style="text-align: center;"><small>Dr. Juan Luis Gómez Escobar - Abogado STAB - E.N. 3708</small></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
54022 /15 – 798520	JUAN CARLOS VILLADA NOREÑA	98672417	KR 80 170 07 IN 1	AAA0122FKSK	50N-20102810	17 DE MAYO DE 2020	ACUERDO 523 DE 2013	<p>“PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es JUAN CARLOS VILLADA NORENA identificado con cedula de ciudadanía No. 98672417; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección la KR 80 170 07 IN 1 e identificado con Chip AAA0122FKSK.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección la KR 80 170 07 IN 1 e identificado con Chip AAA0122FKSK y Matrícula Inmobiliaria 50N-20102810 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.</p> <p>CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es JUAN CARLOS VILLADA NORENA identificado con cedula de ciudadanía No. 98672417. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
63574/15 - 804274	CHEMICAL PRODUCTOS S A	9003168814	AK 72 73A 52	AAA0059OLSY	50C-282090	27 de Septiembre de 2019	ACUERDO 523 DE 2013	<p>el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CHEMICAL PRODUCTOS S. A. o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$581,909.00), más los intereses que se causen desde la emisión del Certificado de Estado de Cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación y decreto de embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se materialice la medida decretada.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETO EMBARGO. ORDENAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 72 73A 52, a nombre de CHEMICAL PRODUCTOS S. A. actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-00282090.</p> <p>PARÁGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para inscriba la medida de embargo en el folio referido.</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

								 <p>ALCALDÍA MAYOR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coercitivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa liquidación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 835-1 estatuido por la Ley 8 de 1987 en el Decreto 624 de 1988 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de derecho judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Sentencia a CHEMICAL PRODUCTOS S. A. o al señor propietario o poseedor, así como conforme lo establecido en el artículo 598 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTÍCULO DICESIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 838 Decreto 624 de 1988 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
62711 /15 – 803420	LADISLAO PRIETO RUIZ	17138715	AC 72 78 82	AAA0062UZMR	050C00337931	17 DEMARZO DE 2020	ACUERDO 523 DE 2013	<p>“ARTICULO PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección AC 72 78 82, con folio de matrícula inmobiliaria 050C00337931 y con CHIP AAA0062UZMR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AC 72 78 82, a nombre de LADISLAO PRIETO RUIZ quien en la actualidad es propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 050C00337931.</p> <p>ARTICULO CUARTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio de matrícula referido.</p> <p>ARTICULO QUINTO. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de LADISLAO PRIETO RUIZ o el actual propietario o poseedor.</p> <p>ARTICULO SEXTO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación</p>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015
ISO 45001:2018 ISO 27001:2013
BUREAU VERITAS
Certification



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

							<p>de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. CONDENAR al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem. Al ser devuelta se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 25 de junio de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1007 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 25 de junio de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el acto administrativo contenido en el presente AVISO cobra ejecutoria desde el día 28 de junio de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de las cuales se ordena se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Revisó Sandra Liliana Chaparro Villalba -abogada ejecutora - STJEF
Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina -abogada sustanciadora- STJEF
Revisó: Rodrigo Fernando Paiba Pinilla – Abogado Revisor STJEF – IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

